

AVISO DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento del **Reglamento (UE) 2024/900**, aplicable desde el 10 de octubre de 2025, y en particular de los artículos 7, 8, 10, 19.2, 19.3. y 19.4 del mismo, el Partido Popular (PP), en su condición de **Patrocinador** de la campaña de publicidad política correspondiente a las elecciones autonómicas de Extremadura previstas para el 21 de diciembre de 2025 (la “**Campaña**”), formula el presente **Aviso de Transparencia** dirigido a los prestadores de servicio de publicidad política y, especialmente, a los editores de publicidad política que intervengan en la preparación, inserción, promoción, publicación, entrega o difusión de los anuncios incluidos en dicha Campaña.

SECCIÓN A: DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER DE ANUNCIO POLÍTICO

El Patrocinador declara expresamente que todas las piezas, creatividades, mensajes y materiales objeto de la Campaña constituyen “publicidad política” a los efectos del artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2024/900.

Esta declaración se formula en cumplimiento de los artículos 7 y 8 del Reglamento y confirma que:

1. Los mensajes forman parte de una campaña de publicidad política vinculada a las elecciones autonómicas de Extremadura previstas para el 21 de diciembre de 2025.
2. El contenido, el contexto de difusión, el público objetivo y la finalidad de los mensajes responden a los elementos que determinan su naturaleza política conforme al artículo 8.
3. Los prestadores y editores deberán tratar todas las creatividades incluidas en la campaña como anuncios políticos, aplicando al completo las obligaciones de transparencia y etiquetado requeridas por los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento.

SECCIÓN B: IDENTIFICACIÓN DEL PATROCINADOR

1. Identificación del Patrocinador de la publicidad política:

1.1. Denominación social completa: Partido Popular

1.2. Forma jurídica: partido político

1.3. CIF: G-28570927

1.4. Domicilio de contacto: calle Adriano, nº 14, 06800 - Mérida (Badajoz)

1.5. Persona de contacto:

Nombre y Apellidos: Antonio Galán Berrocal

Email: gerenteppextremadura@pp.es

Teléfono: +34 924 33 05 32

2. Entidad que ostenta el control último sobre el Patrocinador:

2.1. ¿Existe una entidad controladora?

☐ Sí

☒ No

2.2. Identificación de la entidad controladora (*si aplica*):

Denominación social: N/A

Forma jurídica: N/A

Domicilio social: N/A

Tipo de relación con el Patrocinador y porcentaje de control:

N/A

SECCIÓN C: ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA CAMPAÑA

3. Entidad que financia la publicidad política:

3.1. ¿Existe alguna entidad adicional que aporte fondos o prestaciones en especie para la financiación de la campaña de publicidad política?

☐ Sí

- ☒ No, el Patrocinador es el único que financia la campaña de publicidad política.

3.2. Identificación de la entidad financiadora (*si aplica*):

Denominación social: N/A

Forma jurídica: N/A

Domicilio social: N/A

Tipo de relación con el Patrocinador:

N/A

4. Origen geográfico de los fondos utilizados para la financiación de la campaña:

- ☒ Unión Europea

Indicar país(es) de origen de los fondos:

España

- ☐ Tercer país

Indicar país(es) de origen de los fondos:

N/A

- ☐ Mixto

Indicar país(es) de origen de los fondos:

N/A

5. Importe total de la campaña de publicidad política y valor de otras prestaciones:

5.1. Importes totales recibidos por los prestadores de servicios de publicidad política:

100.000 euros (IVA incluido)

5.2. Importe agregado de de otros beneficios para los prestadores de servicios publicitarios durante la campaña -prestaciones en especie- (*si las hubiera*):

N/A

6. Metodología utilizada para el cálculo de los importes descritos en los apartados 5.1. y 5.2. anteriores:

Total destinado por el Patrocinador a esta Campaña.

SECCIÓN D: ASPECTOS MATERIALES DE LA CAMPAÑA

7. Información sobre el contenido y objetivo del anuncio político:

7.1. El anuncio se difunde con el objetivo de influir en (*seleccionar una o varias opciones*):

- ☒ Elecciones
- ☐ Referéndum
- ☐ Proceso legislativo o reglamentario
- ☐ Comportamiento electoral general

7.2. Descripción detallada del contexto específico (ámbito territorial, fecha, e instituciones afectadas):

Elecciones autonómicas de Extremadura de fecha 21 de diciembre de 2025

8. Período previsto de publicación, entrega o difusión del anuncio:

Desde:

5 de diciembre de 2025

Desde:

19 de diciembre de 2025

9. Ausencia de técnicas de segmentación y entrega de anuncios basadas en el tratamiento de datos personales:

No se han aplicado técnicas de segmentación ni técnicas de entrega de anuncios basadas en el tratamiento de datos personales en la Campaña.

10. Alcance del anuncio político en términos del número de visualizaciones y de interacciones con el anuncio político:

Se estima que el alcance de la Campaña sea de un volumen aproximado de 4.000.000 de impresiones. Esta cifra constituye una aproximación basada en los datos estimados durante el periodo de difusión de la Campaña.

SECCIÓN E: OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

11. Enlace(s) a la información oficial sobre las elecciones o referéndum relacionado:

<https://elecciones2025.juntaex.es/>

12. Enlace al repositorio europeo de publicidad política:

Actualmente N/A, por no estar aún disponible.

Las obligaciones relativas al repositorio europeo del artículo 13 del Reglamento (UE) 2024/900 únicamente serán exigibles a partir de su efectiva implantación, según reconoce la Comunicación de la Comisión Europea, teniendo en cuenta que los actos de ejecución necesarios para habilitar su funcionamiento no se adoptarán antes del 10 de abril de 2026, conforme al artículo 13.6 del propio Reglamento.

13. Procedimiento para notificar posibles incumplimientos en materia de publicidad política

Indicar los canales habilitados por el Patrocinador para comunicar incidencias relacionadas con el cumplimiento del Reglamento (*señalar dirección de email y/o otros canales*):

merida@pp.es

14. Antecedentes de suspensión o retirada previa por infracción del Reglamento (UE) 2024/900:

Indicar si este anuncio político, esta campaña o alguna otra campaña del mismo Patrocinador ha sido previamente rechazada, suspendida o retirada por un editor, medio, plataforma o prestador tecnológico, debido a un posible incumplimiento del Reglamento (UE) 2024/900 o de obligaciones relacionadas con transparencia y segmentación.

- ☒ No existen antecedentes de suspensión o retirada relacionados con el Reglamento (UE) 2024/900.